

**Título: Crimen y Oro ilegal: Impacto diferenciado del boom de los recursos naturales en Perú y Colombia**

Área temática: Participación, representación y actores sociales

Nombre: Karla Viviana Baraybar Hidalgo

Correo: [yiviana.baraybar@pucp.pe](mailto:yiviana.baraybar@pucp.pe)

Institución: Pontificia Universidad Católica del Perú

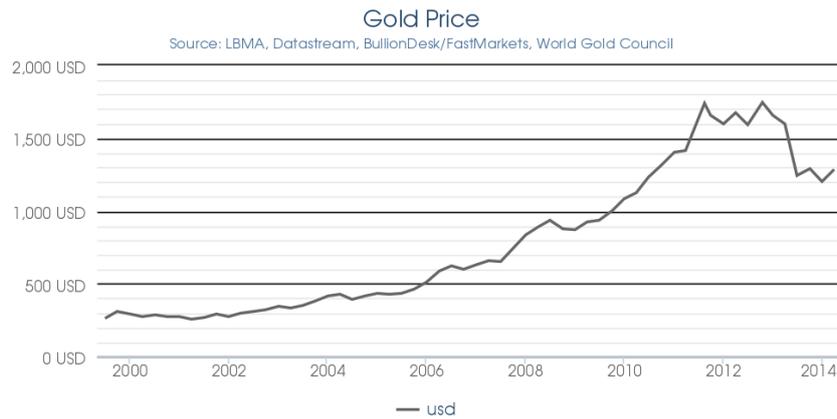
“Trabajo preparado para su presentación en el VIII Congreso Latinoamericano de Ciencia Política, organizado por la Asociación Latinoamericana de Ciencia Política (ALACIP). Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, 22 al 24 de julio de 2015.”

## **INTRODUCCIÓN**

Desde el momento en que nació el contexto de “legalidad” existe el de ilegalidad. La experiencia nos muestra que no importa que tan capaz sea un Estado, la ilegalidad siempre encuentra un espacio, por ello los Estados deben enfocarse no en la tarea imposible de eliminar la ilegalidad, sino en la tarea práctica de controlarla y evitar que se complejice. La minería ilegal de oro es una de estas formas de ilegalidad que de alguna manera va a persistir en el tiempo, pero en momentos donde la actividad crece debido a la demanda mundial es cuando el Estado debe hacer lo posible por controlarla y evitar que se complejice o se entrelace con otras formas de criminalidad.

En la minería ilegal de oro, podemos hacer un símil con los mercados tanto lícitos como ilícitos en general, en cuanto a que se sigue la lógica de oferta y demanda. En el caso del oro, cuando la demanda sobrepasa la oferta legal se crea un espacio para el mercado ilegal. Este mercado ilegal a su vez se transnacionaliza como la mayoría de mercados en un contexto de globalización. La diferencia entre los casos parece encontrarse en las condiciones sociales y relacionales en las que las organizaciones criminales, en los respectivos países, se encontraban previo al aumento del precio del oro.

El aumento de la demanda de oro se ve reflejado en el aumento de su precio a nivel mundial, que ha estado en ascenso desde hace décadas, dándose el más reciente “boom de precios” en el 2004 (ver gráfico 1). Este boom fue potenciado en el 2008 debido en parte al surgimiento de las economías asiáticas y a la crisis financiera de occidente, y es a partir de ese año que podemos ver los efectos socio-políticos del mismo con más claridad. Este “boom” de precios ha tenido diversos efectos a nivel mundial, pero los efectos más interesantes pueden apreciarse en países del tercer mundo con economías tradicionalmente extractivas.



*Gráfico 1*

Por un lado, en estos países la subida del precio del oro ha implicado una inyección de capital. En la mayoría de estos países, que usualmente tienen un Estado débil con baja capacidad, dicha inyección de capital no ha llevado a una mejora de la situación en general<sup>1</sup>, sino que más bien ha llevado al gasto irresponsable, al fortalecimiento de redes de corrupción política, etc. Por otro lado, el boom de los precios del oro también ha ocasionado un incremento de la minería informal e ilegal de oro, esta actividad no formal también se ha complejizado a distintos niveles y de distintas maneras dependiendo del contexto.

Un estudio centrado en la minería ilegal de oro en Perú y Colombia se justifica, desde el lado académico, por el hecho de que normalmente cuando las ciencias sociales entran al ámbito de la criminología suelen tomar una perspectiva muy unidimensional, la ciencia política ha tendido a enfocarse solo en el aspecto de las relaciones de poder en los grupos criminales. Este estudio busca más bien tener una aproximación desde la ciencia política aplicando conceptos propios de la criminología, de ese modo se sostiene que las redes alrededor de la minería ilegal de oro se entrelazan con las redes sociales, políticas y económicas del entorno tanto a nivel nacional como transnacional. Y que es la diferencia en el tipo de redes lo que explica la diferencia en cómo se desarrolla el fenómeno de la minería ilegal de oro en Perú y Colombia. La existencia de una organización previa que tomase control de parte de la actividad minera ilegal en Colombia explica la rápida complejización de esta actividad, mientras que la inexistencia de algo similar en Perú

---

<sup>1</sup> Esto se relaciona con la Maldición de los Recursos, que sostiene que los países ricos en recursos naturales son también los que tienen menos índices de desarrollo y más altos índices de criminalidad (Boekhout, 2014) Esto no es necesariamente cierto, más bien parece ser que depende de la capacidad estatal en el momento en el que se descubren los recursos.

llevó a que los grupos alrededor de la minería ilegal de oro tuvieran que construir sus redes sociales, políticas y económicas casi desde cero.

Además es importante notar que muchos estudios acerca de organizaciones criminales se enfocan en organizaciones tipo mafia y por lo tanto presuponen una estructura rígida en el crimen organizado que no refleja la verdadera complejidad organizativa. Es importante resaltar que las formas más comunes de crimen organizado se nutren y persisten debido a su elasticidad.

Por ello este estudio opta, como ya se mencionó, por una perspectiva de redes, basada en tres líneas claves del estudio de crimen organizado: el crimen organizado como símil de una empresa, el crimen organizado enraizado en la sociedad y el crimen organizado que obedece a consideraciones funcionales y logísticas.

Por último, un estudio enfocado en el oro ilegal también es importante debido a que la explotación de los recursos naturales es un campo de estudio dentro de la criminología que ha sido poco estudiado, pero es importantes profundizar más en este campo debido a que es una fuente lucrativa de ingresos para las organizaciones criminales y grupos subversivos. También es importante que los casos de estudio sean dos países latinoamericanos, no solo porque pertenecen al grupo de países a quienes más ha impacto el boom de los commodities, sino también porque los estudios de crimen tradicionalmente se han enfocado en Europa y Estados Unidos.

Es así que, en este estudio se busca estudiar, a través de una investigación cualitativa, porqué el boom de los recursos afecto de manera diferente a la minería ilegal de oro en dos países que, hasta antes del boom, eran similares en esta actividad y en otros aspectos. La propuesta de esta investigación es que la diferencia se debe a que en Colombia existían grupos criminales previos que tuvieron los medios y la oportunidad de tomar control de la actividad minera ilegal; estos grupos previos llevaron consigo los lazos y redes que formaron a través de sus actividades previas. Esto no sucede en el caso de Perú donde los grupos criminales alrededor de la minería ilegal de oro han tenido que construir desde cero estos lazos y redes.

## MARCO TEÓRICO

Como ya se mencionó, esta investigación busca una aproximación desde la ciencia política hacia un fenómeno que pertenece al ámbito de la criminología. Para eso se tomarán tres líneas de estudio de las organizaciones criminales: el crimen organizado como empresa, el crimen organizado como un fenómeno arraigado a la sociedad (social embeddedness) , y el crimen organizado en relación a la estructura de oportunidades (opportunistic approach). A su vez se relacionaran estas perspectivas propias de la criminología como la aproximación comúnmente usada desde la ciencia política: el crimen organizado como parte del grupo de retadores estatales.

### *Crimen Organizado: Definición*

Pero antes de entrar a la discusión de las líneas de investigación donde se inserta el fenómeno es importante establecer lo que se conoce como crimen organizado. En el plano general, encontramos dos maneras de concebir lo que es crimen organizado. La primera lo concibe como un grupo de organizaciones estables, ilegales por sí mismas, cuyos miembros sistemáticamente se involucran en crímenes. La otra se refiere a actividades criminales series (en especial el abastecimiento de bienes y servicios ilegales) que se llevan a cabo por fines económicos. (Paoli, 2014). La principal diferencia entre ambas aproximaciones es que una hace énfasis en las organizaciones en sí, mientras que la otra hace énfasis en las acciones de los miembros. En estudios como el presente es más útil la segunda concepción, debido a que en la mayoría de crímenes encontramos eslabones que no forman parte de una organización criminal per se pero se involucran en actividades criminales (por ejemplo, los proveedores de servicios, oficiales corruptos, etc.). Además, como se explicará más adelante, las organizaciones criminales al no ser en general rígidas ni necesariamente estables se incluyen en lo criminal más por sus actividades que por su organización en sí.

En cuanto a lo que se refiere a la **definición de crimen organizado**, es importante resaltar lo complicado que es llegar a un solo concepto, el crimen organizado es normalmente considerado como un constructo político donde los límites entre lo legal y lo ilegal son establecidos por cada Estado.

Una de las definiciones de crimen organizado proviene de Alan A. Block (1983), quién definió el concepto como un sistema social y un mundo social. El sistema se compone de relaciones que unen a criminales profesionales, políticos, oficiales de la ley y empresarios.

El crimen organizado es de ese modo una gran colaboración entre una variedad de actores tanto dentro como fuera del entorno criminal.

También tenemos definiciones como la de Dwight Smith Jr. (1974) que busca una definición homogeneizadora de las actividades del crimen organizado, él parte del concepto de que el crimen organizado se puede equiparar a una empresa y necesariamente va a funcionar como una empresa. Esta definición se adecua a la perspectiva del crimen como empresa que explicaré más adelante, pero dejar el concepto solo ahí conlleva problemas, ya que si bien es probable que casi todas las organizaciones criminales que se forman alrededor de un recurso rentable sigan una lógica económica, hay partes de su organización y/o comportamiento que no puede explicarse simplemente siguiendo esta lógica<sup>2</sup>.

Otro autor que parte de una perspectiva económica es Dennis McCarthy (2011), quién sostiene que se puede llegar a una definición dividiendo el concepto en los componentes de “crimen” y “organizado”; el autor parte de la idea de que “crimen” se puede entender desde una perspectiva económica, los criminales quieren maximizar beneficios y minimizar costos, para lo cual escogen la estructura organizativa que más les convenga, una estructura organizativa más sofisticada, no necesariamente implica una organización criminal más “compleja”, ya que la aparente desorganización puede servir a determinados propósitos, como contener el avance de las políticas regulatorias del Estado.

Otro tipo de estudios como el de Allum et al. (2010) se centran completamente en encontrar una definición de lo que es el crimen organizado y en los factores que influyen ciertos fenómenos como su transnacionalización. Francesca Longo (Allum et al. 2010) llega a la conclusión de que el principal factor que diferencia a un grupo de crimen organizado de otros grupos ilícitos es el “factor organizacional”, si bien esta autora reconoce que las fronteras conceptuales pueden ser difusas en ciertos puntos, establece que:

“In this sense the ‘organizational structure’ of organized crime, namely its durable establishment, its collective tasks, its stability over time and its restricted

---

<sup>2</sup> Por ejemplo podríamos pensar en las FARC y en el vestigio del componente ideológico de su organización que a su vez puede contribuir a que forjen y/o mantengan algunos tipos de lazos sociales y políticos.

membership, are the ontological variables distinguishing organized crime either at a theoretical or at an operational stage.” (Longo, 2010: 27)

El establecer una definición en base a lo estructural ayuda a entender las diferencias entre países, por ejemplo, el incluir algo como la “membresía restrictiva” en la definición excluiría a las organizaciones ilícitas donde el costo de entrada es relativamente bajo. Pero, a pesar de que en esta investigación se reconoce la utilidad de la definición de Longo (2010) y se usa como referencia; también se reconoce que este tipo de definición basada en estructura deja de lado la característica principal de casi todas las organizaciones criminales: la flexibilidad.

Finalmente, se tiene que mencionar la definición en la cual la mayoría de los Estados basan su legislación en este campo, que es la definición usada por las Naciones Unidas<sup>3</sup>. Esta es una definición mínima de denominador común (minimum common denominator definition) que tiene el propósito de poder abarcar la mayor parte de actividades criminales. Según esta definición un grupo delictivo organizado es

“un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves [...] con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio materia” (UNODC, 2000: 5)<sup>4</sup>

Luego de la revisión de algunas de las definiciones usadas con respecto al crimen organizado se ha decidido que para esta investigación es útil una definición híbrida que tome aspectos de algunas de las definiciones. De ese modo decimos que un grupo de crimen organizado es un sistema social (Block, 1983) conformado por tres o más personas que se unen para delinquir (UNODC 2000) con fines económicos, estos grupos obedecen una lógica económica para definir tanto las actividades en las que se embarcan como el tamaño y estructura de su organización (McCarthy 2011; Smith Jr. 1975).

---

<sup>3</sup> Esta es la definición usada por la Oficina de las Naciones Unidas contra las drogas y el delito (UNODC por sus siglas en inglés), fue establecida por el Protocolo de Palermo (Italia) de 1998 y en la Convención de Palermo contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000), y es la base para la definición usada en la mayoría de las legislaciones nacionales referentes al crimen organizado.

<sup>4</sup> En esta definición el término “estructurado” se usa en un sentido amplio, para incluir a grupos con la estructura jerárquica del prototipo mafia así como a grupos no jerárquicos donde los roles de los miembros no están definidos

### *Teorías y aproximaciones para analizar el oro ilegal en América Latina*

Hay diferentes aproximaciones teóricas que pueden aplicarse al oro ilegal. Una teoría de utilidad para esta investigación es la de “Illegal Enterprise Theory”, la cual enfatiza las similitudes entre las actividades legales e ilegales reduciendo todo a una perspectiva más económica. Las actividades ilegales siguen la lógica de la oferta y la demanda y los criminales son un equivalente a los empresarios. En esta lógica económica los actores, como actores racionales, optan por mantener sus “empresas” pequeñas y de corta duración en el tiempo, debido a los riesgos que implica la actividad criminal (Reuter 1983). Esta perspectiva económica es útil para abordar el problema del oro ilegal, porque en cierto modo el aumento de la explotación ilegal de oro responde claramente a un aumento de la demanda, los actores toman ventaja del hecho de que el oro en si no es ilegal y las políticas que regulan su circulación y comercio difieren entre Estados.

Otra aproximación útil, y quizá una de las más interesantes, es la de “social embeddedness” (“enraizamiento” social) del crimen organizado, que resalta el hecho de que el crimen no actúa en un vacío social, y que el comportamiento de cualquier tipo no puede ser entendido sin tomar en consideración el contexto social y cultural (Van de Bunt, 2014; Kleemans y Van de Bunt, 1999); el crimen de ese modo se entrelaza con el ambiente social tanto a nivel micro como macro. Es así que las actividades criminales requieren de la existencia de lazos y redes sociales debido a lo hostil del ambiente en el que se lleva a cabo la actividad criminal. Este modelo presenta una estructura basada en redes de dependencia, donde la flexibilidad es lo más importante ya que permite la adaptación, en palabras de Klemmans (2014) “links may be lost but the chain is easily repaired”.

Hay dos tipos de “Embeddedness” o enraizamiento, la estructural y la relacional. La estructural se basa en los aspectos institucionales de la red, como las rutas<sup>5</sup>. La relacional se basa en las relaciones sociales existentes en el contexto de la red. La relacional también implica lazos sociales entre criminales y personas que no participan en la actividad criminal pero se encuentran en el contexto donde se lleva a cabo el crimen (Van de Bunt, 2014). En cuanto a los círculos de ilegalidad que se forman alrededor de una actividad es importante diferenciar entre lo que es “Reclutamiento” y lo que se conoce como

---

<sup>5</sup> En el caso del oro ilegal en Colombia se puede ver el enraizamiento estructural, el oro ilegal utiliza en algunos casos rutas similares a la del comercio de la coca y se extrae en zonas que se superponen o se encuentran cercanas.

“Efecto bola de nieve” (Kleemans & Van de Bunt, 1999); las personas que se ven involucradas con el crimen organizado en su mayoría no son propiamente “reclutadas” sino que entran en contacto con la actividad criminal a través de sus relaciones sociales y de la dependencia del entorno.

En el caso del oro ilegal podemos ver que el enraizamiento social es una de las principales diferencias entre los casos de Perú y Colombia. En el caso de Colombia los grupos alrededor del oro ilegal adquirieron un grado de enraizamiento rápido en poco tiempo, debido a que ya traían consigo los lazos y el conocimiento de rutas de actividades previas al boom de los recursos. Cuando grupos como las guerrillas comenzaron a lucrar con el oro ilegal entraron a la actividad con lazos sociales ya formados, con acuerdos previos con algunas autoridades, con contactos internacionales y con conocimiento de rutas con poco control. En el caso de Perú el enraizamiento se tuvo que construir desde cero, la actividad todavía está construyendo los lazos necesarios para su complejización, pero ya podemos ver la formación de lazos sociales con la gente que vive en las localidades donde se explota el mineral, vemos también que poco a poco aparecen lazos con autoridades, y con contactos en el extranjero, los grupos en Perú también están descubriendo y experimentando con nuevas rutas.

Por otro lado, el grado de “embeddedness” del crimen organizado en la sociedad varía en parte dependiendo de la efectividad y legitimidad del Estado. Esto debido a que los grupos criminales toman ventaja de la ausencia del poder estatal y se apropian de las funciones y monopolios tradicionalmente estatales. Esto se relaciona con la “Protection Theory” que sostiene que los grupos criminales actúan como un Estado alternativo, según Gambetta (1993), estos grupos ofrecen servicio que no son ofrecidos por el Estado, lo cual también ayuda a explicar porque algunos grupos criminales tienen un fuerte apoyo social. Esto es aplicable al estudio del oro ilegal, los campamentos mineros florecen en contextos de poca presencia estatal, y en ocasiones tienen el apoyo de la población local.

De ese modo, las organizaciones criminales usan el “embeddedness” con la sociedad como una estrategia que facilita el debilitamiento de las estructuras políticas, sociales, etc.; esto les permite a las organizaciones criminales infiltrar sus propios mecanismos regulatorios a través de los cuales obtienen seguridad y ganancias, además les permite moldear su entorno para adaptarlo a sus necesidades.

Otra aproximación que complementa a la de “social embeddedness” es la de “Situacional or logistic”, que se centra en los casos específicos y contribuye con la aplicación de conceptos como la “estructura de oportunidades”. A pesar de ser útil ha sido criticada por autores como Von Lampe (2011) quién sostiene que en ciertos casos las organizaciones criminales pueden tener los recursos suficientes como para no depender de las oportunidades de momentos dados. Pero aun así no podemos negar que para la mayoría de las organizaciones criminales y en la mayoría de los casos la estructura de oportunidades es importante para determinar su rango de actividad entre otros aspectos.

### *Retadores estatales*

El rol del Estado es primordial para entender el crimen organizado, como ya habíamos mencionado el crimen organizado interactúa con el contexto político institucional así como con el contexto social. El Estado provee el hábitat para el crimen organizado, establece las instituciones y el tipo de relaciones sociales que permite el enraizamiento relacional y estructural. Las carencias del Estado también proveen los vacíos donde florece el crimen organizado.

En los estudios de crimen organizado se suele señalar que las organizaciones criminales complejas, al estilo de mafias, surgen en contextos donde el Estado es débil y las autoridades locales son incapaces de proveer el mínimo de protección (Bouchard y Morselli 2014). Esto se adapta más a casos como el europeo, donde las organizaciones criminales tipo mafia surgieron y florecieron en Estados tradicionalmente débiles como Italia. Pero esto no nos basta para explicar por qué en contextos como el latinoamericano, donde la mayoría de los Estados tienen fuertes carencias en cuanto a control y legitimidad a lo largo de su territorio, las organizaciones criminales que surgen no son todas similares a la tipo mafia, sino que existe una marcada variación. Aquí se propone que parte de esta variación, en el caso de la minería ilegal de oro, se debe a las redes y lazos que los grupos criminales alrededor de esta actividad.

A su vez, estas organizaciones contribuyen a debilitar aún más al Estado, convirtiéndose en retadores para el mismo. En lo referente a los desafíos estatales tenemos como referencia algunas investigaciones como la de Snyder y Durán (2009), que se centra en la existencia de “state sponsored protection rackets” para explicar por qué en algunos casos la ilegalidad genera violencia, mientras que en otros no. El trabajo resalta el enraizamiento del crimen organizado con el contexto político y social, las organizaciones criminales

suplen funciones estatales y establecen redes de dependencia con su entorno social tomando control sobre funciones vitales como la protección.

Además dentro el estudio de los “state challengers”, es importante considerar la línea de la capacidad estatal. La clasificación de O’Donnell (1997) de la efectividad y legitimidad de los Estados en el territorio que se basa en el imperio de la ley y la eficacia de la burocracia es de suma utilidad para enmarcar el tema de los retadores al Estado, ya que los retadores no suelen buscar la desaparición del Estado, sino que más bien se benefician y florecen en la debilidad del mismo (Snyder y Durán 2009). Partiendo de la clasificación de zonas marrones, verdes y azules<sup>6</sup>, es interesante considerar la “movilidad” de estas zonas. Dependiendo del grado de fortaleza o debilidad y del tipo de los retadores, determinadas zonas de un territorio pueden “mejorar” o “empeorar” en cuanto a la presencia y capacidad del Estado en el territorio.

De este modo, el “boom del oro” ha producido cambios en el contexto lo cual a su vez han ocasionado cambios en las organizaciones previas, quienes a su vez produjeron nuevos cambios en el contexto. En el caso de Colombia el boom del oro parece haberle dado un “segundo aire” a retadores ya existentes, mientras que en el caso de Perú, lo que produjo fue la aparición de un nuevo tipo de retadores.

## **GRUPOS CRIMINALES ALREDEDOR DEL ORO ILEGAL EN PERÚ Y COLOMBIA**

### **Crimen, Estado y Oro ilegal**

En lo que se refiere al oro y el crimen, autores como Pedralgio (2014) plantean que el surgimiento de economías ilegales del oro no podría haberse dado sin la debilidad institucional de los Estados. No es solo el hecho de que el oro se haya vuelto más rentable debido a su precio en el mercado mundial; sino que los controles institucionales en cuanto actividades extractivas suelen ser débiles justamente en los países que más dependen de estas actividades.

En algunos países, el “boom del oro” generó que la explotación tradicional/artesanal y/o de pequeña escala creciera y fuera absorbida por grupos previos lo cual conllevó a que la

---

<sup>6</sup> En base al grado de presencia y capacidad estatal en el territorio, siendo marrones el menor grado y azules el mayor

actividad adquiriera un mayor grado de complejidad, y de alguna forma evolucionará más rápidamente gracias a las redes y lazos pre-existentes; en otros países la minería no formal creció pero permaneció como una actividad aislada de grupos previos (al menos inicialmente), llevando a un desarrollo más lento que incluye el encontrar rutas de comercio y forjar lazos relacionales<sup>7</sup>.

Existe evidencia que permite hablar de un impacto diferenciado del boom de los recursos naturales en el surgimiento y desarrollo de organizaciones criminales alrededor de la minería de oro en Perú y Colombia. Mientras que en Colombia vemos alrededor del oro ilegal a grupos criminales que preceden al boom de los recursos, y que cuentan con un control directo sobre las minas de oro (Leiteritz 2009), en Perú vemos grupos que se han formado y se han visto fortalecidos por el aumento de los precios del oro, y que se han insertado en una economía criminal transnacional sin haberse insertado en las redes de crimen organizado existentes previamente, por lo que es una forma de crimen que se está desarrollando más lentamente. Es así que en Colombia podemos ver una superposición de las zonas de ilegalidad y un uso de las rutas previas; mientras que en Perú vemos el nacimiento de nuevas zonas de ilegalidad y la construcción de rutas alternativas para comercializar el oro ilegal.

Como se ha mencionado antes, una de las principales características de la mayoría de las organizaciones criminales es su flexibilidad, las organizaciones criminales se adaptan a los cambios en el entorno. Lo que es más, podemos ver que hay cambios en las organizaciones criminales dependiendo de las acciones estatales, a veces ciertas políticas tienen efectos no contemplados inicialmente.

En el caso de Perú, parece ser que las acciones del Estado al atacar los campamentos mineros ilegales y a las “empresas fantasmas” que eran uno de los eslabones del lavado del oro ilegal, ha llevado a que el costo de oportunidad de transnacionalizan su producción directamente disminuya para los mineros ilegal peruanos; reportes recientes muestran que se están creando rutas de comercio de oro ilegal desde Puno hasta Bolivia y desde Bolivia hacia el resto del mundo, lo cual podría significar una posible sofisticación de la actividad en un futuro (Cawley, 2014). Aunque también existe la posibilidad de que no se llegué a

---

<sup>7</sup> El que el oro ilegal permaneciera aislado de grupos criminales previos es cierto al menos durante los primeros años después del boom, es posible que más adelante, al ver la rentabilidad de la actividad, otros grupos criminales se interesen en el oro ilegal; pero aun así es probable que no se llegue al nivel de superposición de Colombia.

ese punto, ya que se espera que los beneficios de dedicarse a la explotación ilegal de oro disminuyan junto con los precios.

Otro aspecto importante de la minería ilegal como actividad criminal es que también funciona a través de redes y círculos de “dependencia”, pues como ya mencioné se encuentra enraizada en la en el ambiente social, político, etc.. Si bien en algunos países como en Perú la minería ilegal ha permanecido aislada de otras actividades ilícitas, esto no ha impedido que se formen círculos de criminalidad alrededor de dicha actividad, pero estos círculos comenzaron a formarse tan solo después del boom.

La idea recurrente parece ser que el oro ilegal, como otras formas de crimen, funciona a través de redes, y responde a cambios económicos y políticos en el ambiente. La estructura de redes de la minería ilegal funciona a través de cadenas concéntricas donde no hay una jerarquía clara, estas cadenas de la minería ilegal se entrelazan con otros grupos de personas e instituciones y estos lazos son los que permiten que la actividad crezca y se complejice. En el caso de Perú estos lazos y redes de dependencia alrededor de la minería ilegal de oro solo se comenzaron a formar a raíz del boom, por lo que el grado de complejidad es menor que en Colombia, donde estos lazos y redes precedieron al boom, ya que el oro ilegal fue capturado por organizaciones criminales pre-existentes.

### **Normativa referida a la minería ilegal de oro**

Cómo se ha mencionado, los grupos criminales no actúan en un vacío, sino que interactúan con el contexto, el cual produce alteraciones y a su vez es alterado por estas organizaciones. Una de los sistemas con los que el crimen interactúa es el sistema político, y una de las maneras más sencillas de ver cómo el crimen afecta y a su vez es afectado por dicho sistema es a través de la legislación. Por ello se explicaran algunos de los cambios en las legislaciones de ambos países para mostrar cómo han respondido a la amenaza de la minería ilegal de oro.

### **PERÚ**

El Perú, como muchos otros países con yacimientos de oro, tiene una larga historia de minería artesanal, y de minería informal aunque no ilegal en tanto no fue ilegalizada y posteriormente criminalizada hasta el 2012, en repuesta a la visibilización y mediatización de los efectos de la minería ilegal.

Entre los antecedentes de la legislación del 2012 encontramos que en el 2001 se aprueba el Reglamento para la fiscalización de las actividades mineras en el decreto supremo N049-2001-EM el Reglamento solo contemplaba, a parte de la gran minería, a la pequeña minería, sin hacer una diferenciación entre la minería formal e informal; el reglamento simplemente establecía cuales eran los mecanismos de fiscalización a aplicarse a la pequeña minería.

Más tarde, en abril del 2002, se aprueba el Reglamento de la Ley de formalización y promoción de la pequeña minería y la minería artesanal. Este reglamento retoma la definición de minería artesanal usada por el Art.91 del TUO y detalla de manera más explícita cuáles son los requisitos para ser considerado un minero artesanal, pero nuevamente no se hace mención ni a la informalidad ni a la ilegalidad.

En realidad, muchas de las leyes, normas y decretos previos a la introducción de la dicotomía de ilegal e informal se centran en normar, pero también promover, la actividad minera artesanal y su formalización.

El TUO, el Reglamento de Fiscalización y la Ley de formalización y promoción, sufrieron modificaciones posteriormente en algunos de sus artículos, pero en ninguno de esos casos se mencionó originalmente la palabra informal o ilegal a lo largo de todo el documento. Una de estas modificaciones es la del reglamento de la Ley de formalización de formalización y promoción de la pequeña minería y minería artesanal, que en el 2009 se reemplaza por medio del Decreto Supremo N005-2009-EM, donde la actividad minera artesanal y de pequeña escala se agrupa en “actividad minera de sustento” que se define como:

“Aquella realizada por los productores mineros artesanales, en el ámbito de una circunscripción territorial, cuyos productos están destinados al sustento familiar. Se entiende que no se realiza actividad minera de sustento cuando se ha efectuado la transferencia o cesión de uno o más derechos mineros, se ha celebrado acuerdo o contrato de explotación sobre uno o más derechos mineros, o si se ha contratado la ejecución de actividades mineras por tercerización y/o a través de empresas contratistas mineras. (Art. 4 Decreto Supremo N005-2009-EM)”

Lo interesante de esta modificación es que introdujo la categoría de actividad minera informal, que era toda aquella minería que realiza las actividades de extracción por métodos manuales sin contar con los permisos del caso, también se introduce una

concepción de minería ilegal o ilícita pero se comprende dentro de la minería informal; es decir para el 2009 lo informal y lo ilícito aún eran sinónimos, y para ese año ya se estaban viendo los efectos adversos del crecimiento de la minería ilegal

El Estado peruano no comienza a usar la categoría de ilegal hasta el 2012 que es el mismo año donde estableció una diferenciación formal entre lo que iba a entender como minería ilegal y minería informal. Lo tardío de esta legislación nos da evidencia de que el fenómeno de la minería ilegal en el caso peruano se complejiza de forma más lenta que en Colombia, en gran parte debido a que los grupos alrededor de esta actividad tuvieron que construir sus lazos con el entorno y aprender acerca de las rutas y otros aspectos desde cero.

Uno de los primeros documentos legales donde se ve claramente la categorización de ilegal es el Decreto Legislativo N1019 que aprueba las “acciones de interdicción de la minería ilegal en el departamento de Puno y remediación ambiental en las cuencas de los ríos Ramis y Suches”. Según este decreto se considera como ilegal el ejercicio de la actividad minera sin la “Autorización de Inicio/Reinicio de Operación Minera, otorgada por la autoridad correspondiente”, esto sin importar que se tenga titularidad sobre la concesión o se haya presentado el petitorio y/o la solicitud de certificación ambiental.

Posteriormente en febrero del 2012 se promulga el Decreto Legislativo N1100, el cual “regula la interdicción de la minería ilegal en toda la República” y establece las medidas complementarias; este es el primer decreto en definir explícitamente lo que es la minería ilegal, aunque no establece una clara diferenciación conceptual con la minería informal. La definición propuesta en este decreto parte del mismo concepto propuesto en el Decreto Legislativo N1019, es decir se centra principalmente en el criterio de autorización de inicio/reinicio de la actividad minera, la diferencia es que ya se deja claro que la autoridad correspondiente para el otorgamiento de esta autorización es el MINEM, de ese modo, el decreto define la minería ilegal como:

*“...; requiriéndose, para su realización contar con la autorización de inicio/reinicio de operación minera, otorgada por la autoridad competente, previo informe técnico favorable del Ministerio de Energía y Minas. Las actividades llevadas a cabo sin cumplir con lo expuesto anteriormente, serán consideradas como actividad minera ilegal.” (Art. 3 Decreto Legislativo 1100, el énfasis es propio)*

En el 2012 se aprueban también los decretos legislativos N1101 y N1102, ambos el 29 de febrero. El primero establece “medidas para el fortalecimiento de la fiscalización ambiental como mecanismo de lucha contra la minería ilegal”, estas medidas se dan en la forma de multas y sanciones para aquella actividad minera que no cuente con la certificación ambiental necesaria. El segundo “incorpora al código penal los delitos asociados a la minería ilegal”, este es un decreto clave ya que de cierta manera “formaliza” la ilegalidad. Con el decreto legislativo N1102 la minería ilegal pasa a ser efectivamente ilegal en el sentido de que se penaliza como crimen, en este decreto aún no se define de manera explícita lo que se considera minería ilegal, pero si se definen los agravantes de esta actividad que podrían llevar a una pena de hasta ocho años de cárcel<sup>8</sup>.

Además dicho decreto también establece como delitos otras actividades asociadas a la minería ilegal como su financiamiento, la venta de insumos o maquinarias a mineros ilegales, la obstaculización del proceso de fiscalización, la responsabilidad de los funcionarios públicos que dan licencias a mineros ilegales, etc. Es así que también se reconoce que la minería ilegal de oro no solo implica a los mineros, sino que es una red compleja donde podemos encontrar a individuos que se benefician de la actividad sin estar directamente involucrados en la misma.

Ese mismo año, el 2012, en el mes de abril, se promulga el Decreto Legislativo N1105 que “establece disposiciones para el proceso de formalización de la pequeña minería y la minería artesanal” La minería ilegal es definida como:

“aquella actividad minera ejercida por persona natural o jurídica, o grupo de personas organizadas, *usando equipo y maquinaria que no corresponde a las características de la actividad minera que desarrolla (Pequeño Productor Minero o Productor Minero Artesanal)* o *sin cumplir con las exigencias de las normas de carácter administrativo, técnico, social y medioambiental, que rigen*

---

<sup>8</sup> Dichos agravante son: “1. En zonas no permitidas para el desarrollo de actividad minera. 2. En áreas naturales protegidas, o en tierras de comunidades nativas, campesinas o indígenas. 3. Utilizando dragas, artefactos u otros instrumentos similares. 4. Si el agente emplea instrumentos u objetos capaces de poner en peligro la vida, la salud o el patrimonio de las personas. 5. Si se afecta sistemas de irrigación o aguas destinados al consumo humano. 6. Si el agente se aprovecha de su condición de funcionario o servidor público. 7. Si el agente emplea para la comisión del delito a menores de edad u otra persona inimputable.” (Decreto legislativo N1102, Art.307 B)

*dichas actividades, o que se realiza en zonas en la que esté prohibido su ejercicio.”* (Decreto legislativo 1105)

Esta definición de minería ilegal difiere de las definiciones previas usadas por el Estado peruano que contemplaban solo el lugar donde se realizaba la minería, al incluir aspectos como la maquinaria usada o las normas “sociales y medioambientales” la nueva definición “ilegaliza” a un amplio grupo de mineros que previamente podían encajar en la nebulosa categoría de “artesanal”. Ahora, con la nueva definición, el componente geográfico (la zona donde se realiza la minería) sigue siendo una condición suficiente para que la actividad se considere ilegal, pero no es la única condición; es decir que incluso si la actividad se realiza con la maquinaria adecuada y respeto a las normas mencionadas, de realizarse en una zona prohibida/protegida es ilegal; pero si la actividad no se realiza en zonas protegidas pero usa maquinaria inadecuada y/o viola las normas mencionadas también se considera ilegal.

Como podemos apreciar en la legislación, la respuesta del Estado peruano hacia el incremento de la minería ilegal de oro fue una respuesta tardía, que se dio a través de una serie de decretos sacados uno tras otro en un corto plazo de tiempo lo cual da la impresión de “apuro”. Para el 2012 se estimaba que los mineros no formales en el Perú eran entre 80 000 y 15 000 (Vega et al. 2014), y fue recién en ese año que el Estado peruano hizo la distinción entre informal e ilegal. Además, como ya se mencionó, la respuesta tardía también se debe al hecho de que en un principio la minería ilegal de oro avanzó lentamente en términos de complejización, es cierto que los campamentos mineros crecieron rápidamente, pero más allá del primer eslabón de extracción y purificación del oro, los grupos alrededor del oro ilegal tuvieron que aprender acerca del transporte, del lavado, etc.

## COLOMBIA

Actualmente en Colombia, la definición de Minería Ilegal se encuentra en la Ley 685 del 2001, que es el actualmente vigente Código de Minas (Congreso de Colombia, 15 de agosto del 2001)<sup>9</sup>. En el artículo 159 se define a la exploración y explotación ilícita como:

---

<sup>9</sup> Se espera que el código sea modificado pronto luego de que la reforma del 2011 fuera declarada inconstitucional, pero aunque ha sufrido algunas modificaciones que permanecieron vigentes hasta el 2014 en general sigue siendo el punto de referencia en cuanto a normativa minera en Colombia. Esta reforma fue declarada como inexecutable por la Corte Constitucional en el 2011 debido a que vulneraba

“...se realicen trabajos de exploración, de extracción o captación de minerales de propiedad nacional o propiedad privada sin el correspondiente título minero vigente o sin la autorización del titular de dicha propiedad.”<sup>10</sup>

Por otro lado, en el Artículo 160 del ya citado código de minas se define “aprovechamiento ilícito de recursos mineros” como: “...el beneficio, comercio o adquisición, a cualquier título, de mineral extraídos de áreas no amparadas por un título minero.” Es sí que podemos ver que desde el 2001, antes del reciente boom de los recursos, Colombia ya contaba con una legislación que ilegalizaba algunos casos de explotación y aprovechamiento de recursos mineros, si bien esta legislación solo contempla la titulación como lo que define que sea lícito o ilícito es un importante precedente.

Ambos artículos enfatizan que la minería ilegal es aquella que se realiza sin la debida titulación, y no entran en mucho detalle acerca de los diferentes tipos de minería no formal y las diferentes áreas de explotación (ya que hay que considerar que existe una diferencia entre explotar oro en áreas legales pero sin la debida titulación, a explotarlo en áreas naturales protegidas).

Por otro lado, en lo que se refiere a la legalización de la minería ilegal/informal, el Código de Minas de Colombia establece en su artículo 165 que los mineros no inscritos en el Registro Minero Nacional debieron de hacer solicitado la concesión minera entre enero del 2002 y enero del 2005, una vez hecha la solicitud y hasta que esta no haya sido resuelta por la autoridad minera, los mineros informales/ilegales no estarían sujetos a sanciones<sup>11</sup>. El decreto 165 antes mencionado fue reglamentado en el 2002 a través del Decreto 2390, que estableció las condiciones, metodologías y trámites necesarios para la legalización. En este decreto se exceptúan las actividades mineras ocasionales, los proyectos mineros especiales y los desarrollos comunitarios. A pesar de esto, según la Secretaría de Minas de Antioquía, para el 2011 Colombia contaba con 200 000 mineros no formales. (Vega et al. 2014)

A pesar de que el proceso de reconocimiento legal de la minería ilegal como un problema para el Estado Colombiano comenzó antes que en el caso de Perú, este proceso de

---

los artículos 7 y 330 de la Constitución que correspondían a los grupos vulnerables, así como el Convenio 169 de la OIT.

<sup>10</sup> La ilegalidad de ese acto también está contemplada en el artículo 244 del Código Penal de Colombia.

<sup>11</sup> Contempladas en el artículo 244 del Código Penal

creación de normativa referente a la minería ilegal no está exento de problemas. Como menciona la Procuraduría General de la Nación, uno de los defectos de la legislación Colombiana es que es muy general, no hace una diferencia clara en los distintos tipos de minería que se incluyen dentro de la minería ilegal y esto lleva a que la legislación sea insuficiente. Pero aun así sigue siendo importante que la legislación Colombia sobre el tema comenzara antes, esto nos muestra que la minería ilegal de oro se fue complejizando más rápidamente en este caso.

Por otro lado, a diferencia de Perú, donde en el 2012 se da el hito de la ilegalización de la minería ilegal, en Colombia en el 2012 se da el hito del reconocimiento legal de que la minería ilegal está siendo usada como parte de la cartera de recursos de los grupos criminales. En octubre del 2012 la Ministra de Justicia y Derecho señaló que los grupos criminales en Colombia son versátiles en cuanto a sus acciones, y buscan nuevos campos económicos donde legalizar o “lavar” sus dineros ilícitos. Tanto la ministra como el comandante de la Policía Nacional se pronunciaron en contra de la minería ilegal “como fuente de financiación y lavado de dinero de los grupos armados ilegales”. En Colombia el reconocimiento de la minería ilegal se dio antes que en Perú, y para el 2012 ya se habían intervenido más de 960 minas ilegales y suspendido definitivamente a 636 de ellas.

El proyecto de ley presentado en el 2012<sup>12</sup> señalaba, con respecto a la minería ilegal y al lavado de activos, lo siguiente:

Explotación ilícita de minerales: Quien explote o explore minerales, arena, material pétreo o de arrastre de los cauces y orillas de los ríos por medios capaces de causar daños a los recursos naturales o al medio ambiente, incurrirá en prisión de cincuenta y cinco (55) a ciento doce (112) meses y multa de ciento cuarenta (140) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Lavado de activos: Quien adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de explotación ilícita de minerales incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales vigentes.

---

<sup>12</sup> Ver: PORTAFOLIO (2012) Así es el proyecto de ley que busca combatir la minería ilegal. En Portafolio, noviembre 12 del 2012: <http://www.portafolio.co/economia/asi-es-el-proyecto-ley-que-busca-combatir-mineria-ilegal>

Como se puede ver, en la misma legislación se reconoce que la minería ilegal en Colombia no es un crimen aislado, sino que está incluido en redes de crimen más amplias, que incluyen el lavado de activos, como el lavado del dinero proveniente del tráfico de drogas

### **Redes concéntricas y superposición: Porqué el crimen en Colombia parece más complejo**

En lo referente a la minería ilegal de oro, se propone que esta funciona a través de una cadena, una especie de *cadena concéntrica compuesta de redes*, donde los diferentes actores involucrados se entrelazan a través de las diferentes etapas del proceso, y a su vez estos actores forman lazos con otros que se involucran de manera indirecta en la actividad. Como mencionan Paolu y Vander Beken (2014) hay partes de los procesos del crimen organizado que siguen siendo inherentemente nacionales (en el caso del oro esto sería por ejemplo la extracción del mineral), mientras que la transnacionalización se da en las rutas. Es justamente en estos dos aspectos, las zonas de explotación y las rutas, donde podemos ver las principales diferencias entre Perú y Colombia, en el primero son nuevas zona y nuevas rutas, mientras que en el segundo la cadena del oro ilegal se enraíza estructural y relacionalmente con otras cadenas de actividades criminales previas.

Como ya se mencionó, el oro ilegal, como fenómeno reciente funcionaría a través de una cadena de círculos concéntricos cuyos actores a su vez forman relaciones con actores que no están involucrados directamente en la explotación del oro ilegal. Una estructura parecida a la siguiente:

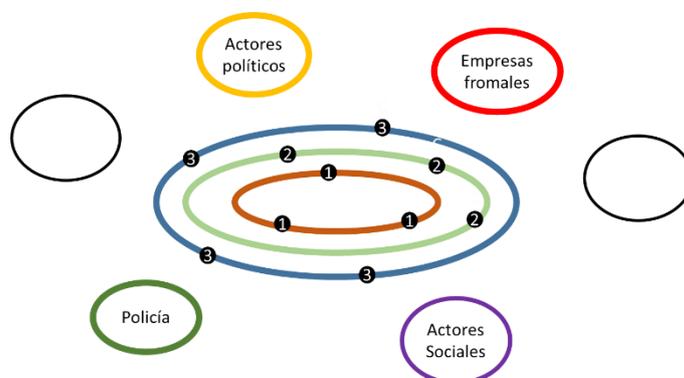


Gráfico 2

En esta cadena el primer eslabón (1) está compuesto por los actores que se ubican directamente en la zona de extracción del oro, el segundo eslabón (2) son aquellos actores que se encargan de transportar el oro dentro del ámbito nacional y el tercer eslabón (3) son aquellos actores que se encargan de transportar el oro fuera del ámbito nacional. A su vez estos actores interactúan con actores que no están directamente involucrados en la explotación del oro ilícito, pero que colaboran en distintas etapas (como las empresas formales que pueden contribuir a “lavar el oro”, los actores políticos que pueden ser comprados, etc.).

Lo que diferencia al caso de Colombia del de Perú es que si bien la dinámica es similar, la explotación ilegal de oro en Colombia se beneficia de los lazos formados por organizaciones criminales previas.

#### Colombia: viejos retos, nueva actividad

Actualmente un kilo de oro vale 20 veces más que un kilo de cocaína, lo cual significa que el oro se ha vuelto un activo más rentable. En Colombia esto ha sido percibido no solo por empresas extranjeras, sino también por grupos como las FARC. Lo cual a su vez ha llevado a la creación de una economía paralela, “los grupos armados no solo trafican con oro, sino también cobran cupos a otros mineros informales<sup>13</sup>”. Según el jefe de la policía rural de Colombia el oro se ha vuelto la mayor fuente de financiamiento de grupos armados<sup>14</sup>. Esta situación era clara ya desde hace unos cuantos años, en el 2012 el actual jefe de operaciones de la UNODC dijo en su despedida en la oficina de Colombia que en 10 años o tal vez menos la oficina de la UNODC ya no iba a tener como su programa más importante el combate a la droga, sino el combate a la minería ilegal<sup>15</sup>.

Numerosos estudios (Romero, 2011; Contraloría General de la República de Colombia, 2011; Carrington, 2011), dan indicios de que tras el boom del 2002 en algunos países como Colombia la minería ilegal de oro fue llevada a cabo por grupos criminales pre-existentes que hicieron uso de experiencias previas, por lo que esta actividad se integró más rápido en un mercado ilegal. Los grupos criminales ya existentes pudieron

---

<sup>13</sup> ZAPATA, Julieth (2014) “Es más rentable para los ilegales explotar oro que coca” En: Semana. <http://www.semana.com/nacion/articulo/la-rentabilidad-de-la-mineria-ilegal-en-colombia/397956-3>

<sup>14</sup> Bloomberg (2014) Extracción ilegal de oro en Colombia, una gran atracción para extranjeros. Bloomberg 19 de noviembre del 2014. En: <http://www.elfinanciero.com.mx/bloomberg/extraccion-ilegal-de-oro-en-colombia-una-gran-atraccion-para-extranjeros.html>

<sup>15</sup> Entrevista a Lale-Demoz, director de operaciones de la UNODC, quién ha trabajado en las oficinas de la UNODC en Perú y en Colombia. Jueves 26 de marzo del 2015.

beneficiarse del oro ilegal en parte debido a que contaban con cierto control sobre el territorio y los activos implicados en la explotación del recurso, pudieron incluso tomar control de parte de la mano de obra. Además estos grupos ya tenían experiencia en rutas de transporte y comercio, por lo que se les hizo más sencillo integrar la explotación ilegal de oro en Colombia al mercado mundial de oro ilegal

Es así que en el caso de Colombia vemos que los grupos criminales previos, que no se involucraron en la explotación ilegal de oro hasta el más reciente boom, llegaron a esta actividad con lazos ya establecidos con diversos actores (Figura 4).

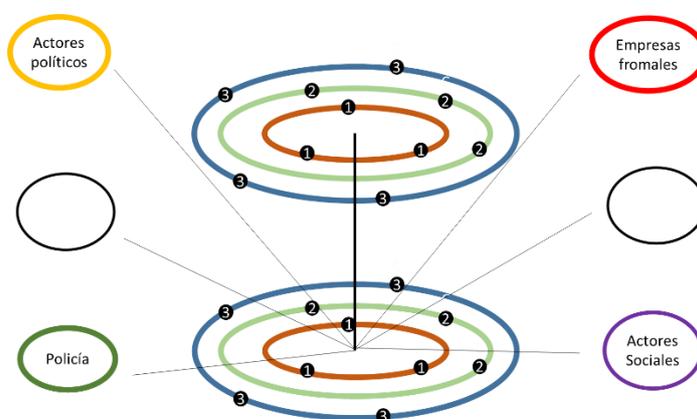


Gráfico 3

### Perú: nacimiento de nuevas cadenas y círculos de dependencia

En el Perú, si bien el boom del oro parece haber llevado a un mayor interés hacia la actividad minera ilegal (Kuramoto 2001; Bebbington 2007), lo que surgieron fueron grupos de individuos fortalecidos cuya organización está en construcción, debido a que no tenían una experiencia organizativa previa; el boom del oro parece haber al surgimiento de grupos locales que buscan algún beneficio esporádico por medio de acciones concretas no institucionalizadas en alguna de las etapas de la cadena de valor del oro . (Ramírez, 2012), poco a poco parece que se van formando redes, pero el proceso es mucho más lento que en el caso de Colombia.

En el 2012 el Perú se convirtió en el mayor exportador de coca, pero aun así el oro continuó siendo un activo que duplicaba el valor (y por tanto la rentabilidad) de la coca. Según la SPDA (2015) el Perú es el país de la región que tiene el número más alto de personas en general y niños en particular trabajando en actividades relacionadas

directamente a la minería ilegal. Perú, para el 2012, produjo 308 465 toneladas de oro, lo cual representa aproximadamente un 20% de la producción total (aunque se estima que esta cifra podría ser mayor), la mayor parte de este 20% proviene de las regiones de Madre de Dios, Puno y Arequipa (Wells 2014)

Una posible cadena de valor del oro ilegal según un reporte de InSightCrime (Wells 2014) tendría como primer eslabón a los mineros individuales que controlan minas pequeñas o medianas o poseen alguna concesión. Según la legislación de casi todos los países solo es legal vender el oro que tenga un recibo que indique que proviene de una mina formal. Los mineros no formales o los mineros que trabajan a cambio de oro no tienen estos recibos por lo cual no pueden vender el oro directamente, así que se lo venden a los “acopiadores” o a las plantas de procesamiento, quienes lo compran a un precio por debajo del precio de mercado. A su vez los “acopiadores” y las plantas de procesamiento pagan por recibos a los “facturadores” para poder vender el oro. Una vez que el oro cuenta con un recibo puede venderse directamente a compañías exportadoras o convertirse en joyas. Cuando el gobierno peruano comenzó a dismantelar a las “empresas fantasma” que se encargaban de esta parte del lavado de oro comenzó a surgir un nuevo eslabón en la cadena. Actualmente un parte considerable del oro ilegal peruano pasa a Bolivia, principalmente a través de Puno, desde donde luego es exportado al extranjero<sup>16</sup>. El proceso de “legalizar el oro” se termina en el extranjero, principalmente en Suiza, donde se refina en promedio el 70% del oro mundial

A pesar de que la actividad parece complejizarse, en el caso peruano, a diferencia del de Colombia, no existe una organización previa que migrará hacia la minería ilegal de oro llevando consigo los lazos y redes pre-establecidas. En el caso de la minería ilegal de oro en Perú lo que vemos es la formación de lazos y redes, se está forjando una economía ilegal y los grupos que se dedican a esta actividad están aprendiendo y adaptándose al contexto y a los cambios en el mismo.

---

<sup>16</sup> Ojo Público. “Los vuelos secretos del oro ilegal” En: <http://ojo-publico.com/12/los-vuelos-secretos-del-oro-ilegal>

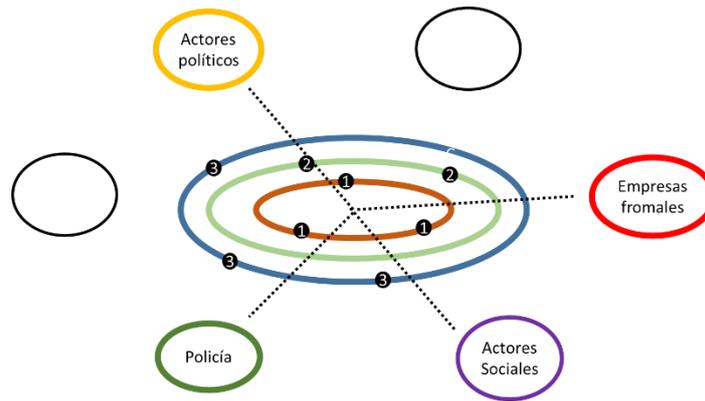


Gráfico 4

## CONCLUSIÓN

Es difícil escoger un curso de acción para lidiar con algo que solo se ha convertido en un problema “serio” recientemente, pero la explotación ilegal de oro no solo corroe la sociedad como cualquier otra variedad de crimen, sino que también tiene grandes consecuencias medioambientales posiblemente irreversibles, lo cual hace que la necesidad de buscar una solución sea aún más imperante.

En ambos casos vemos un interés en el oro ilegal, también vemos que la actividad funciona a través de una cadena y a través de lazos entre los distintos eslabones y actores que no están involucrados directamente en la actividad pero colaboran de alguna manera. La diferencia en ambos es el número y la fuerza de estos lazos. En el caso de Colombia vemos que los lazos son más fuertes y más diversos, debido en gran parte a que muchos de estos habían sido forjados previos al boom de los recursos y previo a que las organizaciones criminales se interesasen en el oro como parte de su cartera de financiamiento. En el caso de Perú los lazos son menos y son más débiles, muchos de estos probablemente desaparecen a medida que la actividad se mueve y avanza, y algunos se fortalecerán. A pesar de que el incentivo surgió al mismo tiempo en ambos países, la explotación ilegal de oro se desarrolló más rápido en Colombia debido a la experiencia previa de las organizaciones criminales que migraron hacia esta actividad.

Si bien el que en el caso de Colombia el que la minería ilegal de oro a gran escala haya sido absorbida por los grupos previos llevó a que esta actividad se desarrollará más rápidamente, esto también puede significar, dependiendo del actuar del Estado Colombiano, que la actividad se controle más rápidamente, porque existe un precedente,

que si bien fue forjado en actividades distintas, puede extrapolarse al oro ilegal. Las políticas que promueven el desarrollo alternativo en las zonas donde se llevan a cabo las actividades ilegales, el llevar la presencia del Estado al interior del territorio con cosas como hospitales o escuelas, el promover la cooperación en zonas fronterizas, etc., pueden ser mejor alternativas a una política de erradicación unilateral.

Pero también puede darse el caso de que en Colombia estas organizaciones criminales alrededor del oro ilegal sobrevivían incluso luego de que el boom se acabe. Es importante recordar que en Colombia las organizaciones precedieron al boom, y solo se adentraron en el oro ilegal cuando este se volvió una actividad rentable, es probable que cuando el boom se acabe y la actividad deje de ser rentable, estas organizaciones se retiren parcial o totalmente del negocio del oro ilegal, y migran hacia la siguiente actividad rentable.

En el caso peruano las posibilidades son distintas, ya que debido a que los grupos alrededor de la minería ilegal de oro surgieron a raíz del boom es probable que desaparezcan una vez que el boom decaiga. Pero tampoco podemos obviar la posibilidad de que, dado el tiempo suficiente y si los controles estatales hacia esta actividad no mejora, estos grupos pueden complejizarse al punto de que, por medio de lazos con grupos en otras actividades ilegales, simplemente opten por migrar hacia otra actividad cuando el oro ya no sea rentable. Si esto sucediese estaríamos frente a una complejización del crimen que presentaría un tipo de desafío diferente al Estado Peruano.

Por ello es necesario implementar políticas que frenen esta actividad, políticas que en el caso colombiano hagan frente a estas organizaciones ilegales, y en el caso peruano eviten que los grupos alrededor del oro ilegal se complejicen. Pero no se pueden adoptar políticas sin pensar en las consecuencias, es necesario darle importancia a los estudios ex post de cualquier política implementada para enfrentar el problema de la minería ilegal de oro, porque estas políticas pueden tener efectos adversos no contemplados inicialmente. Un ejemplo de esto se ve en el caso peruano, donde las políticas de erradicación implementadas parecen haber contribuido al establecimiento de nuevas rutas de tráfico, la erradicación por sí sola, sin políticas complementarias solo mueve la actividad hacia nuevos territorios, genera más daño ambiental y complejiza a las organizaciones pues las fuerza a crear nuevos lazos para generar nuevas rutas y zonas de explotación.

## **REFERENCIAS**

ALLUM, Felia, Francesca LONGO, Irrera DANIELA, y Panos KOSTAKOS (editores)

2010 “Defining and Defying Organized Crime: Discourse, perception and reality”

Abingdon: Taylor and Francis Group.

BANCO MUNDIAL

2003 *Mining reform and the world bank, providing a policy framework for development.*

Washington: International Finance Corporation

BEBBINGTON, Anthony, et al.

2007 *Minería y desarrollo en el Perú, con especial referencia al Proyecto de Río Blanco, Piura.* Lima: IEP

BOEKHOUT VAN SOLINGE, Tim

2014 “The Illegal Exploitation of Natural Resources”. En: *The Oxford Handbook of Organized Crime*. Editado por Letizia PAOLI

BRISCOE, Ivan, Catalina PERDOMO, Catalina URIBE

2014 *Redes Ilícitas y Política en América Latina.* IDEA internacional, Netherlands Institute for Multiparty Democracy, Clingendael.

CARRINGTON, Kerry, Russell HOG, Alison MCINTOSH

2011 *The resource boom underbelly: Criminological Impacts of mining development.* SAGE

BLOOMENBERG

2014 *Extracción ilegal de oro en Colombia, una gran atracción para extranjeros.*

Bloomberg, 19 de noviembre del 2014. En:

<http://www.elfinanciero.com.mx/bloomberg/extraccion-ilegal-de-oro-en-colombia-una-gran-atraccion-para-extranjeros.html>

BOONE, Catherine

2003 *Territorial authority and institutional choice* . Cambridge University

CAWLEY, Marguerite

2014 *Peru's illegal miners trafficking gold to Bolivia*. InSightCrime (16 de noviembre del 2014). Extraído de: <http://www.insightcrime.org/news-briefs/peru-illegal-miners-trafficking-gold-to-bolivia>

#### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

2011 *La explotación ilícita de recursos minerales en Colombia, Casos del valle del Cauca (Río Dagua) y Chocó (Río San Juan), Efectos Sociales y Ambientales*.

CREMERS, Leontien, Judith KOLEN, Marjo DE THEIJE

2013 *Small-Scale Gold Mining in the Amazon. The cases of Bolivia, Brazil, Colombia, Perú and Surinam*. Amsterdam: CEDLA

DARGENT, Eduardo

2013 “Estado, política y sociedad durante el boom de los commodities”. En: *Revista Argumentos*, año 7, n° 5. Diciembre 2013. Disponible en [http://revistargumentos.org.pe/boom\\_commodities.html](http://revistargumentos.org.pe/boom_commodities.html) ISSN 2076-7722

DE LA CALLE, Humberto

2013 *Perlas de la Corrupción*. Bogotá: Random House

DINERO

2011 *La nueva lavandería* (6 de setiembre del 2011). Extraído de: <http://www.dinero.com/caratula/edicion-impresa/articulo/la-nueva-lavanderia/120971>

FISHER, B y S. LAB (Editores)

2010 *Encyclopedia of victimology and crime prevention*. Tousand Oaks: SAGE Publications

DUBE, Oeindrila, Juan VARGAS

2013 *Commodity price shocks and civil conflict: evidence from Colombia*. Oxford University Press

HECK, Carmen y Jaime TINAKA (editores).

2014 *La realidad de la minería ilegal en países amazónicos*. Lima: SPDA

HOBBS, Dick y Giorgios A. ANTONOPULUS

2015 “How to Research Organized Crime”. En: *Oxford Handbook of Organized Crime*. Editado por Letizia PAOLI

KARSTEDT, Susanne.

2014 “Organizing Crime: The State as Agent”. En: *The Oxford Handbook of Organized Crime*. Editado por: Letizia PAOLI

KLEMMANS, Edward R. y Henk G VAN DE BUNT

1999 “The Social Embeddedness of Organized Crime.” *Transnational Organized Crime* 5(1), pp: 19–36.

KURAMOTO, Juana

2001 “La minería artesanal e informal en el Perú”. En: *Mining, minerals and development*. N.81, septiembre 2001.

LANDSBERGER, Henry (ed.)

1978 *Rebelión Campesina y Cambio Social*. Editorial crítica.

LEITERITZ, Ralf

2009 “Para desvincular los recursos naturales del conflicto armado en Colombia” *Colombia Internacional* 70

MCCARTHY, Denis

2011 *An Economic History of Organized Crime, a national and transnational approach*. Abingdon: Taylor and Francis Group.

O'DONNELL, Guillermo

1993 “Estado, democratización y ciudadanía.” Nueva Sociedad N.128.

OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO

2004 *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada transnacional y sus protocolos*. Naciones Unidas, Nueva York.

PASSAS, Nikos.

1999 “Globalization, Criminogenic Asymmetries and Economic Crime.” *European Journal of Law Reform* 1(4), pp: 399–423.

PAOLI, Letizia

2013 “Introduction in The Oxford Handbook of Organized Crime”. En: *The Oxford Handbook of Organizaed Crime*. Editado por: Letizia Paoli.

PAOLI, Letizia, Tom VANDER BEKEN

2014 “Organized Crime: A contested Concept”. En: *The Oxford Handbook of Organized Crime*. Editado por: Letizia PAOLI

PEDRALGIO, Santiago

2014 “Corrupción y economía ilegal. El Estado: un protector más que un botín”.  
En *Revista Argumentos*, año 8, n° 3. Julio 2014. Disponible en  
[http://revistargumentos.org.pe/corrupcion\\_economia\\_ilegal.html](http://revistargumentos.org.pe/corrupcion_economia_ilegal.html) ISSN 2076-7722

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

2012 Decreto Legislativo N1105

2012 Decreto Legislativo N1102

2012 Decreto Legislativo N1101

2012 Decreto Legislativo N1100

2004 LEY N°28315 *Nuevo Plazo al Derecho de Preferencia para los Productores Artesanales*

1992 Texto único Ordenado de la Ley General de Minas

PORTAFOLIO

2012 *Así es el proyecto de ley que busca combatir la minería ilegal*. En Portafolio, noviembre 12 del 2012: <http://www.portafolio.co/economia/asi-es-el-proyecto-ley-que-busca-combatir-mineria-ilegal>

RAMÍREZ, Jorge

2012 *Informalidad e ilegalidad en la explotación de oro y madera en Antioquia*. Medellín: Centro de Análisis Político Universidad Eafit

RAMÍREZ, Jorge, et al.

2013 *Economía Criminal y poder político*. Medellín: Centro de Análisis Político  
Universidad Eafit

RETTBERG, Angelika y ORTIZ, Juan Felipe.

2016 *Conflicto dorado: Explorando la relación entre minería de oro, conflicto armado y criminalidad en Colombia*. Universidad de los Andes.

REUTER, Peter.

1983 *Disorganized Crime: The Economics of the Visible Hand*. Cambridge, MA: MIT Press.

ROLDÁN, Roque

1999 *Minería en territorios indígenas de Colombia, Perú y Venezuela*. Bogotá: Discloque

ROMERO, Mauricio

2011 *La economía de los paramilitares. Redes de corrupción, negocios y política*. Medellín: Random House

SANCHEZ, Gonzalo, Donny MEERTENS

2002 *Bandoleros, Gamonales y Campesinos. El caso de la violencia en Colombia*. El Áncora Editores

SNYDER, Richard, Angélica DURÁN

2009 “Drugs, Violence and State Sponsored Protection Rackets in Mexico and Colombia”. *Colombia Internacional* 70

SMITH, Dwight C., Jr.

1975 *The Mafia Mystique*. New York: Basic Books

SPDA, AVINA, Skoll Foundation

2015 *La realidad de la Minería Ilegal en Países Amazónicos*

THOUMI, Francisco

2014 “Organized Crime in Colombia: The Actors Running the Illegal Drug Industry”. En: *The Oxford Handbook of Organized Crime*. Editado por Letizia PAOLI

VAN DE BUNT, Henk et al.

2014 “The social embeddendness of Organized Crime”. En: *The Oxford Handbook of Organized Crime*. Editado por Letizia PAOLI

VON LAMPE, Klaus. *Definitions of Organized Crime*. En : [www.organized-crime.de/organizedcrimedefinitions.htm](http://www.organized-crime.de/organizedcrimedefinitions.htm)

VON LAMPE, Klaus

2011 “The Application of the Framework of Situational Crime Prevention to ‘Organized Crime.’ En : *Criminology & Criminal Justice*. 11(2), pp : 145–163.

WEBSTER, Donovan

2012 *The Devasting Costs of the Amazon Gold Rush*. Smithsonian Magazine, febrero 2012. Extraído de: <http://www.smithsonianmag.com/people-places/the-devastating-costs-of-the-amazon-gold-rush-19365506/?no-ist=&webSyncID=2b2868c6-913d-549b-ea1d-b28138d64873&page=3>

WELLS, Miriam

2013 *Desglosando la cadena del oro ilegal en Perú*. InSightCrime (12 de diciembre del 2013). Extraído de: <http://es.insightcrime.org/analisis/desglosando-la-cadena-del-oro-ilegal-en-peru>

ZAPATA, Julieth

2014 “Es más rentable para los ilegales explotar oro que coca” En: *Semana*, 7 de agosto del 2014. <http://www.semana.com/nacion/articulo/la-rentabilidad-de-la-mineria-ilegal-en-colombia/397956-3>